Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, exigiéndose un recargo del 20%, los intereses devengados y costas producidas hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en al Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

La interposición del Recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra I de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Santoña, 15 de diciembre de 2003.–La alcaldesa, María del Puerto Gallego Arriola.

4.3 OTROS _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se aprueban modelos de los documentos de ingreso (ticket) de solicitud de certificados sanitarios de movimientos de animales.

La Orden de 30 de octubre de 1992, sobre la implantación en la contabilidad de los ingresos públicos del documento denominado "abonaré" de la Diputación Regional de Cantabria, y procedimiento para su gestión y control vino a establecer la necesaria regulación de un procedimiento de gestión y control de los ingresos del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos.

Desde el año 2000 se está implantado progresivamente el sistema de gestión integral de ingresos: Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO) en el Gobierno de Cantabria.

El 27 diciembre 2001, se publicó la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso 046 y 047 a través del Sistema MOURO para Tasas, Precios Públicos y Otros ingresos.

Así mismo, como desarrollo de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca ha publicado la Orden 44/2003, de 11 de junio, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales.

La singularidad de las operaciones que se realizan en los Mercados de Ganados de nuestra región, hace necesario dotar a dichos centros de instrumentos ágiles para realizar aquellos ingresos ligados a la actividad desarrollada por los servicio veterinarios del Gobierno de Cantabria, pareciendo oportuno tomar medidas que faciliten el ingreso de las tasas por los obligados al pago y el trabajo de las entidades colaboradoras de la recaudación que operen en dichos espacios comerciales, principalmente el Mercado de Ganados de Torrelavega utilizando mecanismos más eficientes que los aportados por los sistemas actuales de ingreso, dado el alto número de operaciones y su pequeña cuantía, como paso previo a la implantación de sistemas de pagos utilizando elementos de pago electrónico.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 33 3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1 .- Se aprueba el modelo de documento de ingreso (tipo ticket) para la solicitud de certificados sanitarios de movimientos de animales en el Mercado de Ganados de Torrelavega u otros que posteriormente se autoricen, que figura en el anexo I de esta Orden.

El documento de ingreso se podrá obtener directamente, previo pago de la tasa correspondiente, en las oficinas de las entidades colaboradoras de recaudación del Gobierno de Cantabria.

Artículo 2.- Una vez el obligado al pago haya obtenido el ticket, previo pago de la tasa correspondiente, cumplimentará los datos que aparecen reflejados en la parte correspondiente del ticket (B) al objeto de ser entregado a los Servicios Veterinarios, quedando la parte (A) en su poder como justificante de pago de la tasa correspondiente.

Artículo 3.- Las entidades colaboradoras de recaudación del Gobierno de Cantabria que lo deseen, solicitarán al Gobierno de Cantabria (Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.) los talonarios de Tickets, procediendo de la siguiente forma: todos los días ingresarán la recaudación obtenida a través del impreso 046 en sus cuentas de modelos nuevos, indicando el importe total y los números utilizados en el apartado de descripción de la operación. Una vez finalicen los talonarios, entregarán las matrices y las copias para la Administración de los documentos 046 ante la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera el último día hábil de cada mes.

Artículo 4.- En aquellos casos que proceda y previa solicitud ante el órgano gestor responsable, se podrá solicitar la devolución de la tasa abonada siempre que se acompañe el ticket de ingreso en toda su integridad (partes A y B) sin enmiendas y tachaduras.

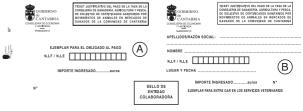
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Hacienda y Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, para que conjuntamente dicten las oportunas instrucciones para dar cumplimiento a esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 22 diciembre de 2003.–El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.



03/15232

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Información pública del acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2003, acordó aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

–Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Si no hubiera reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevaría a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Beranga, 18 de diciembre de 2003.–El alcalde presidente, José María Ruiz Gómez.